


MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCION No.000057 DE 1.9
(20 ABR. 2005)

" Por la cual se decide la revocatoria Directa presentada por la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I".

**LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

Que mediante radicado No. 1436 abril 08 de 2005, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I", solicita recurso extraordinario de revocatoria directa contra la resolución No. 000105 de agosto 12 de 2004.

Que la resolución No 000105 de agosto 12 de 2004, Autoriza el cambio de grupo parcial del B al Grupo C de tres (3) unidades del B por dos (2) del grupo C, de los vehículos que operan en la ruta IBAGUE - PIEDRAS y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I".

Que la citada resolución fija como capacidad transportadora para servir la ruta y nivel autorizado la siguiente:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO B	7	9
GRUPO C	1	2

Que el solicitante esgrime los siguientes argumentos :

- No hemos servido la ruta del convenio con la empresa COOTRANSTOL, por no ser rentable, pues se le autorizó a mi representada solamente los horarios de 5:15 y 20:15.
- Hasta la presente no hemos servido dicha ruta, por que no disponemos de los vehículos autorizados por el Ministerio de Transporte.
- solicito respetuosamente se nos deje los horarios del Grupo B como los teníamos anteriormente, desde luego con la capacidad transportadora autorizada según Resolución 000070 de febrero 27 de 2003.

Por el presente se declara la existencia de un conflicto de intereses que involucra a las empresas VICEVERSA S.A., COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y se establecen las condiciones de operación de los vehículos de transporte que prestan servicios de transporte de carácter particular y particular de emprendedores de la zona rural del departamento de Tolima.

DEclaración de Conflicto de Intereses

Con motivo de haberse identificado un conflicto de intereses entre las empresas VICEVERSA S.A., COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y en virtud de la aplicación de condiciones generales de operación de los vehículos de transporte que prestan servicios de transporte de carácter particular y particular de emprendedores de la zona rural del departamento de Tolima, se entra a conocer de la procedencia de un conflicto de intereses determinado que la empresa VICEVERSA S.A. presta servicios de transporte (subterráneo).

Examinada la resolución No. 00351 de agosto de 2010 expedida por el ICBT en virtud de la cual se modifica la capacidad vehicular del grupo de transporte VICEVERSA se modifica la capacidad vehicular del grupo de transporte COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y se establece que la capacidad vehicular de transporte en la ciudad y/o de acuerdo al tipo de ruta (urbana, interurbana y horarios asignados), es la misma autorizada en la resolución No. 00351 de agosto de 1992. Luego no es procedente atender la solicitud por parte de los vehículos autorizados por la Resolución No. 00351 de diciembre de 1992, y convenio de colaboración empresarial autorizado en la ruta IBAGUE - PIEDRAS Blancas - VICIVERSA asignada a la empresa VICEVERSA S.A.

Así mismo se declara el interés que surge de la ruta rural BUENAS NOCHES - BUENOS DÍAS No. 003094 de 2004, radicada para la Subdirección de Tránsito, según número 1026 de marzo 20 de 2009, y en virtud de la resolución No. 00351 de agosto de 2010 expedida por el ICBT en virtud de la cual se modifica la capacidad vehicular del grupo de transporte COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y se establece que la capacidad vehicular de transporte en la ciudad y/o de acuerdo al tipo de ruta (urbana, interurbana y horarios asignados), es la misma autorizada en la resolución No. 00351 de agosto de 1992. Luego no es procedente atender la solicitud por parte de los vehículos autorizados por la Resolución No. 00351 de diciembre de 1992, y convenio de colaboración empresarial autorizado en la ruta IBAGUE - PIEDRAS Blancas - VICIVERSA asignada a la empresa VICEVERSA S.A.

En virtud de lo anterior se declara el conflicto de intereses que surge de la ruta BUENAS NOCHES - BUENOS DÍAS No. 003094 de 2004, radicada para la Subdirección de Tránsito, según número 1026 de marzo 20 de 2009, y en virtud de la resolución No. 00351 de agosto de 2010 expedida por el ICBT en virtud de la cual se modifica la capacidad vehicular del grupo de transporte COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y se establece que la capacidad vehicular de transporte en la ciudad y/o de acuerdo al tipo de ruta (urbana, interurbana y horarios asignados), es la misma autorizada en la resolución No. 00351 de agosto de 1992. Luego no es procedente atender la solicitud por parte de los vehículos autorizados por la Resolución No. 00351 de diciembre de 1992, y convenio de colaboración empresarial autorizado en la ruta IBAGUE - PIEDRAS Blancas - VICIVERSA asignada a la empresa VICEVERSA S.A.

En virtud de lo anterior se declara el conflicto de intereses que surge de la ruta BUENAS NOCHES - BUENOS DÍAS No. 003094 de 2004, radicada para la Subdirección de Tránsito, según número 1026 de marzo 20 de 2009, y en virtud de la resolución No. 00351 de agosto de 2010 expedida por el ICBT en virtud de la cual se modifica la capacidad vehicular del grupo de transporte COOPERATIVA DE PROFITARIOS DE LAZAR BARRIO Y VICESERVIS S.A., COLECTIVOS CAMPESOS BUENAS NOCHES y COLECTIVOS CAMPESOS DE IBAGUE LTDA. COOPROTAJ, y se establece que la capacidad vehicular de transporte en la ciudad y/o de acuerdo al tipo de ruta (urbana, interurbana y horarios asignados), es la misma autorizada en la resolución No. 00351 de agosto de 1992. Luego no es procedente atender la solicitud por parte de los vehículos autorizados por la Resolución No. 00351 de diciembre de 1992, y convenio de colaboración empresarial autorizado en la ruta IBAGUE - PIEDRAS Blancas - VICIVERSA asignada a la empresa VICEVERSA S.A.

" Por la cual se decide la revocatoria Directa presentada por la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I".

- 3 -

Finalmente, solicita que se atienda el cambio de servicio autorizado en la Resolución No. 00070 del 27 de febrero de 2003, tanto en las características y capacidad transportadora.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Decidir la solicitud de Revocatoria Directa interpuesta por el Representante legal de la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I", contra la resolución No. 000105 del 12 de agosto de 2004, en el sentido de revocar integralmente dicho acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO : Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, Autorizar el cambio de grupo de los vehículos asignados en la ruta IBAGUE - PIEDRAS y VICEVERSA, a la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I", conforme a lo ordenado en la Resolución No. 00070 del 27 de febrero de 2003, con las siguientes características :

Saliendo de Ibagué : 06:25 - 08:15
Saliendo de Piedras: 07:35 - 17:35

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Nivel de Servicio : Básico
Clase de vehículo : Grupo B
Frecuencia : Diaria

ARTICULO TERCERO : Para servir la ruta y nivel del servicio autorizado se fija la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA. "COOPROTAX - I":

CLASE DE VEHICULO
Grupo B
Microbús - Vans

MINIMA
10

MAXIMA ✓
12

" Por la cual se decide la revocatoria Directa presentada por la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA "COOPROTAX - I".

- 4 -

ARTICULO CUARTO : Notifiquese la presente providencia al representante legal de la empresa COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE TAXIS, CAMIONETAS, COLECTIVOS, CAMPEROS, BUSETAS Y BUSES DEL SERVICIO URBANO DE IBAGUE LTDA "COOPROTAX - I", en los términos señalados en C.C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, entendiéndose agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los ... **2 0 ABR. 2005**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto, elaboró y reviso : Luz Yaneth Zabala Bahamon 19-04-2005

MINISTERIO DE TRANSPORTES
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

Fecha: 21 de Abril de 2005
En la fecha notifico personalmente al señor Jesús Walter Arana Calderín
En su calidad de: Representante Legal
De la empresa: "Cooprotaxi S de RL"
La anterior providencia, advirtiéndole que contra ella Si No
Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa

En la presente firma manifestando que

EL NOTIFICADO

CIC No. 4'869'894

de

Neiva (Plumb)

EL FUNCIONARIO

José Yonette Tabares